

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Mayo 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Felipe Pérez, fugado del domicilio paterno de Erla. Sus señas son: de diecisiete años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, imberbe, viste pantalón de pana verde, blusa azul, alpargatas abiertas blancas y boina azul. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 31 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION TERCERA

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

Balances y Contabilidad municipal.—Circular.

Dispuesto por la prevención 44 de la circular de 1.º de Junio de 1886 que por los Contadores muni-

cipales (y donde no le haya por el Regidor Interventor y Secretario), se ha de hacer cada mes un balance de las operaciones ejecutadas, sin perjuicio de los demás que convengan en cualquier día, para asegurarse de que las operaciones están bien sentadas en los libros, y por el 47, que cada trimestre rendirán los Depositarios una cuenta sin justificar por capítulos del presupuesto; esta oficina viene observando que durante el ejercicio de 1903 y lo que va transcurrido del corriente de 1904, son escasos los Ayuntamientos que han cumplido con el precepto de remitir á la Sección el balance mensual y cuenta trimestral, cuya obligación les impone la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y la circular nombrada.

Y como quiera que esta Contaduría ha adquirido el conocimiento racional, de que la lenidad que se ha venido usando en esta última época para con los morosos, es causa de la falta de rendición con puntualidad de tales servicios, y á la vez de que se dé el caso de existir algunos pueblos en que ni siquiera se hallan libros de contabilidad, según ha podido inquirir por ciertos datos y referencias.

Prevengo á los Ayuntamientos de la provincia, que si en el plazo máximo de diez días, á contar desde hoy, no remiten todos los balances mensuales y cuentas trimestrales que tienen en descubierto por lo que atañe á los ejercicios de 1903 y corriente, se emplearán los procedimientos de apremio de instrucción, teniendo presente además para lo sucesivo que el envío de tales documentos ó servicios ha de hacerse dentro de los cuatro días siguientes al período que comprendan, en la inteligencia de que transcurridos los plazos en cada mes, se aplicarán contra los morosos, con todo rigor, los

medios coercitivos que señala el art. 58 de la ordenada circular, en sus tres casos.

Zaragoza 31 de Mayo de 1904.—León de la Escosura.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Perdiguera:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por mediode la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

Por rústica.—Concepción Arruga, 9'65; Joaquín Arruego, 2'40; Francisco Blasco, 1'83; Lamberto Bagüés, 1'82; Tomás Escanero, 1'82; Manuel Escuer, 10'29; Agustín Estaun, 5'71; Gregorio Franco, 2'40; Cándido Gómez, 7'09; Agustín Casellas, 10'17; Juan Blasco, 4'58; Pascual Lumbreras, 4'33; Ponciano Murillo, 9'65; Mariano Murillo, 1'82; Nicolasa Marcén, 1'82; Estanislao Rodríguez, 13'71; Francisco Ramón, 6'57; Sebastián Rubio, 2'29; Pedro Ramón, 1'60; Manuel Serrano, 2'28; Martín Sancho, 1'60; Rafael Solanas, 1'17; Pedro Vinués, 1'55; Elisa Val, 2'46; Petra Vinués, 2'62.

Por urbana.—Ambrosio Asensio, 2'37; Francisco Albero, 1'63; Andrés Arau, 2'03; Concepción Arruga, 8'88; Angel Bravo, 2'64; Agustín Estaun, 4'74; Mariano Giménez, 5'14; Ponciano Murillo, 2'03; Antonio Serma, 8'81; Petra Vinués, 2'17.

En Perdiguera á 12 de Abril de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Subsecretario Casa Laiglesia.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde mañana y durante las horas hábiles de oficina, los pliegos de condiciones para contratar por medio de subasta el derribo de la puerta de Santa Engracia.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 30 de Mayo de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Del 1 al 15 de Junio próximo estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año de 1905; durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados.

Torrellas 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Calisto Torres.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, los repartos de

consumos, y gremiales de líquidos, alcoholes aguardientes y licores para el año de 1904, á fin de que puedan examinarse por los interesados y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Escatrón 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Villagrasa.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y expediente de recuento de la ganadería, confeccionado para el año próximo de 1905.

Velilla de Ebro 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pascual Faure.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1905, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo período los vecinos y terratenientes podrán examinarlo y presentar sus reclamaciones si se hallaren perjudicados.

Santa Cruz de Moncayo 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Narciso Berges.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año 1905, se hallará expuesto al público desde el día 1 al 15 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Belmonte 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Cipriano Franco.

El apéndice al amillaramiento, para el año de 1905, se hallará de manifiesto del 1 al 15 de Junio próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Aguarón 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Desde el día 1 al 15 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución del año 1905.

Daroca 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Esquín

Del 1 al 15 de Junio estarán expuestos al público los apéndices de rústica y urbana formados para el año 1905, á los efectos reglamentarios.

Lituénigo 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Sebastián Jiménez.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1905, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Junio próximo, de ocho á doce, á los efectos reglamentarios.

Mesones 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Molinero.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año 1905, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al

15 de Junio próximo, á los efectos reglamentarios.

Trasobares 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Andrés Rubio.—P. S. M., Lorenzo Moreno, Secretario.

Por el espacio de quince días estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año de 1905, á los efectos reglamentarios.

Vierlas 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vicente Lahera.

El apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este término, para el año 1905, se hallará de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 2 al 18 de Junio, para que los interesados puedan examinarlo.

Lorbés 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Lucas Mancho.

Desde el día 1 al 15 del próximo mes de Junio se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial del año 1905.

Nuez de Ebro 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pedro Sendra.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado para el año 1905, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados durante las horas de oficina.

Afajáin 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Mariano Bagüés.—D. S. O., Eustasio R. pa, Secretario.

El apéndice al amillaramiento para el año actual se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 de Junio próximo al 15 del mismo, ambos inclusive, durante cuyo plazo podrán entablarse reclamaciones contra el mismo.

Cariñena 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, M. Catalina.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Dionisio San Martín San Martín, en causa seguida en este Juzgado sobre resistencia á la Autoridad, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una destinada á cereales, antes viña, sita en el término de esta ciudad, partida de los Llanos, de doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda al Saliente y Norte con olivar de Ezequiel Fauquier y por Mediodía y Poniente con herederos de

Mariano Escolano: valorada en veinticinco pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Junio próximo, á las diez, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicha finca.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca, lo que correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Román Cisneros, en representación de D. Román Navarro, y su esposa D.^a Martina Adrián, contra don Agustín de Gracia, todos vecinos de esta ciudad, en reclamación de mil quinientas pesetas é intereses, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca embargada al Agustín, sita en esta ciudad, que los peritos describen y tasan en la forma siguiente:

Una casa, sita en la plaza de San Francisco, número tres; linda por la derecha entrando con casa de Liborio Ramos, hoy de sus herederos, por izquierda con casa de Francisco García, y por espalda con casa de D. Bernardo Zaboray; consta de dos pisos sobre el firme, pero no coinciden por su forma irregular, lo cual hace que la superficie sea distinta en los pisos y por general toda la casa tiene una superficie de ciento diecinueve metros cuarenta centímetros, y el corral descubierto que tiene la casa mide cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros; y de común acuerdo tasan dicha casa con corral, en cinco mil seiscientos treinta y seis pesetas

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintitrés de Junio próximo, á las diez de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte en ella ha de consignarse el diez por ciento de la tasación; el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y respecto á títulos, aunque no los ha presentado el deudor, según el ejecutante, son innecesarios, puesto que ya constan en las escrituras de préstamo, diligencia de embargo y certificación de cargas que obran en dichos autos; cuyos documentos y autos pueden examinarlos los postores y han de conformarse con ellos, debiendo advertir que sobre la finca aparecen en el Registro de la Propiedad una primera hipoteca á favor del Estado, por seis mil treinta y cuatro pesetas, con cincuenta céntimos y otras hipotecas y censos, de que pueden enterarse por la certificación del Registro y autos que se exhibirán en la Escribanía, á los que deseen conocerlos.

Dado en Tarazona á veintitrés de Mayo de mil

novecientos cuatro.—Saturnino Bajo.—El Escribano, Fortunato Bartolomé.

PARTE NO OFICIAL

A los ganaderos y comerciantes

La Junta de Patronato de la Testamentaria de D. José Azuárez y Navarro, ha acordado adquirir por concurso, y con destino á los acogidos de la Casa-Hospicio provincial de Beneficencia de Zaragoza, los efectos que se detallan á continuación:

Lana.

5.000 kilogramos (400 arrobas) lana para colchones, en rama ó sin lavar.

Telas.

1.100 metros cutí retorcido de ocho cuartas para colchones.

3.000 metros tela doble ancha para sábanas.

2.000 metros algodón para camisas de niños.

1.000 metros costurera para camisas de niñas.

100 metros tela de hilo para sábanas de enfermería.

300 metros tela de algodón para almohadas.

600 metros tela de color para cubiertas de cama.

800 metros tela para trajes de niñas.

1.600 metros tela patén vicuña para trajes de verano.

1.000 metros tela forro de verano para chaquetas de niños.

300 metros blanca-azul para blusas de niños.

200 metros cruzado Vergara para pantalones.

100 metros de lienzo oro para ternas de niños.

200 metros lienzo para pañales.

30 metros bayeta amarilla para mantillas.

30 metros bayeta encarnada.

100 metros tela para trajes de niños.

200 metros cutí para delantales de niñas.

100 kilogramos algodón para medias y calcetines.

16 docenas de toallas para lavabos.

Los señores ganaderos y comerciantes que deseen hacer proposiciones á este concurso presentarán las muestras y precios de los géneros que ofrezcan, en la Administración del Patronato, Coso, 32, entresuelo, hasta las doce del día 15 de Junio próximo, en donde se facilitará á los interesados las muestras de los géneros que se desean y cuantos otros antecedentes pudieran convenirles, advirtiéndole que á los que presenten proposición más ventajosa y que sea aceptada, se les concederá para la entrega de los géneros un plazo de un mes, á partir desde la fecha de la adjudicación.

La Junta de Patronato queda en libertad para escoger las proposiciones que estime más ventajosas, ó desecharlas todas, si así lo creyere procedente.

En la forma expresada queda modificado el anuncio publicado con fecha 24 del mes actual.

Zaragoza 30 de Mayo de 1904.—El Presidente, Florencio Jardiel.—El Administrador, Juan Gonzalvo.